



ABOGADOS ASESORES ASOCIADOS
ASESORIAS JURIDICAS INTEGRALES

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
E.S.D

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL

DEMANDANTE: CLAUDIA MARIA CUERVO OSSA
DEMANDADOS: SAMUEL ANTONIO BRAN BRAN Y OTROS

RADICADO: 2020-096-00

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

DIEGO ALEJANDRO ARTEAGA HERNANDEZ, mayor y vecino de Medellín Antioquia identificado con cedula de ciudadanía número 15.263.047, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número, 146.294 del consejo superior de la judicatura, en mi calidad de apoderado de los herederos, **YESICCA ALEJANDRA BRAN CUERVO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1214721995, **YOLIMA ANDREA BRAN CUERVO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1036677763, **ESTEFANIA BRAN CUERVO** Nro. Identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1193216940, **YIRLEY BANEZA BRAN CUERVO**, identificado con cedula de ciudadanía 1017236183, **YAQUELIN TATIANA BRAN CUERVO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1017255284, mediante el presente escrito y de la manera más respetuosa procedo a contestar demanda verbal declaratoria de unión marital de hecho en los siguientes términos

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: es un hecho palmario, toda vez que la aquí demandante, es la madre de mis poderdantes, quienes manifiestan a su vez de que es un hecho notorio, ante las familias y la comunidad, máxime cuando su señor padre (OEPO), convivio con la demandante hasta el día de su muerte.

SEGUNDO Es cierto en Referencia al inicio de esta relación y la terminación de la misma, como consta en los documentos anexos, que acreditan el nacimiento de la



ABOGADOS ASESORES ASOCIADOS
ASESORIAS JURIDICAS INTEGRALES

unión y su deceso, formando una unión estable, procreando 5 hijas y conviviendo bajo el mismo techo como esposos, hasta el 19 de febrero de 2019 fecha en la cual se terminó la relación por muerte del señor BRAN BRAN.

TERCERO: Es cierto así se deriva del registro civil de defunción anexo en la demanda.

CUARTO: Es cierto de acuerdo al registro civil de defunción, es un hecho objeto de valoración probatoria por parte del juez.

QUINTO: Es cierto que de esta unión se hallan procreado 5 hijas como consta en los registros civiles de nacimiento aportadas en la demanda

SEXTO: Es cierto que se adquirieron bienes por parte de los padres de mis poderdantes, los cuales se relacionan en la demanda

SEPTIMO: Es cierto ya que no se tiene conocimiento por parte de mis poderdantes que se hallan celebrado capitulaciones.

OCTAVO: Nos acogemos a las decisiones que conforme a derecho decida el señor juez.

A LAS PRETENSIONES

MANIFIESTAN MIS PODERDANTES QUE No se oponen a las pretensiones de la parte demandante, toda vez que son hijas del causante y de la demandante, y les consta todas y cada una de las circunstancias de tiempo modo y lugar, sobre el cual se dio la unión marital de hecho.

DERECHO

Para efectos generales artículo 96, 523, 368 del código general del proceso, Ley 54 de 1990; ley 979 de 2005 y de más normas concordantes.

PRUEBAS

Se tengan como tales las incorporadas en el proceso con la demanda, y las que el juez considere de oficio.



ABOGADOS ASESORES ASOCIADOS
ASESORIAS JURIDICAS INTEGRALES

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Sigue siendo suyo Señor Juez. De acuerdo al domicilio de los demandados y al objeto del litigio.

NOTIFICACIONES

El suscrito me ubican en el correo electrónico leyes01@gmail.com cra 54 No 49-90 Medellín. Cel. 3125333545-3502765813

YESICCA ALEJANDRA BRAN CUERVO, correo electrónico, yesibran1994@hotmail.com, YIRLEY BANEZA BRAN CUERVO, en la Calle 39ª Nro., 109-11 Barrio 20 de julio correo electrónico, vbran996@gmail.com, ESTEFANIA BRAN CUERVO estefaniabrancuervo@gmail.com calle 33 c 88ª apto 610 torre 3 aires del lago Medellín electrónico brantatiana69@gmail.com

Del señor Juez,

DIEGO ALEJANDRO ARTEAGA HERNÁNDEZ
C C 15'263'047 de Ebéjico
T P. 146.294 del C.S. de la J.

JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO FAMILIA
Medellín Antioquia
E. S. D.

Asunto: otorgamiento de poder.

YOLIMA ANDREA BRAN CUERVO, YESICA ALEJANDRA BRAN CUERVO, YIRLEY BANEZA BRAN CUERVO, YAQUELIN TATIANA BRAN CUERVO ESTEFANIA BRAN CUERVO, todas mayores de edad y vecinas de la ciudad de Medellín, identificadas como aparece al pie de nuestras firmas, por medio de este escrito y de la manera más respetuosa, Nos dirigimos a usted con el fin manifestarle que otorgamos poder especial amplio y suficiente al abogado, DIEGO ALEJANDRO ARTEAGA HERNÁNDEZ, mayor y vecino de Medellín, Abogado titulado en ejercicio, Identificado con Cedula de Ciudadanía 15' 263.047 de Ebéjico, portador de la Tarjeta profesional número 146.294 del C.S.J., para que en nuestro nombre y representación, conteste la demanda de DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO, RDO: 2020- 096 -00, nacida entre Nuestra madre CLAUDIA MARÍA CUERVO OSSA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con C.C. N.º 22.188.969 y nuestro fallecido padre señor SAMUEL ANTONIO BRAN BRAN, quien era mayor de edad, y se domiciliaba en esta ciudad, quien en vida se identificaba con C.C. N.º 15.295.841 Expedida en Valdivia Antioquia.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, solicitar el cumplimiento de la conciliación si se llegare a ella, presentar recursos ordinarios o extraordinarios, incidentes y nulidades, tachar documentos y testimonios de falsedad, renunciar y en general todas las demás inherentes al cargo asignado, por lo cual le solicito se reconozca personería.

Del señor Juez,

Atentamente

Andrea Bran C.
YOLIMA ANDREA BRAN CUERVO.
CC.1036677763

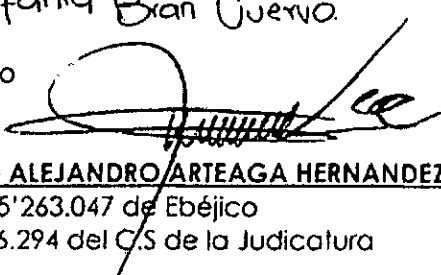
YESICA ALEJANDRA BRAN CUERVO.
CC.124721995
Yesica Bran Cuervo

YIRLEY BANEZA BRAN CUERVO.
CC. 1017236183
Vanessa Bran Cuervo

YAQUELIN TATIANA BRAN CUERVO.
CC. 107255284
Tatiana Bran C.

ESTEFANIA BRAN CUERVO.
CC. 1193. 216.940
Estefania Bran Cuervo

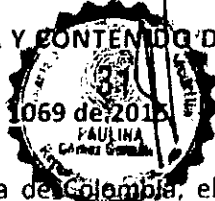
Acepto


DIEGO ALEJANDRO ARTEAGA HERNANDEZ
C.C. 15'263.047 de Ebéjico
I.P. 146.294 del C.S de la Judicatura



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo de Medellín, compareció:

ESTEFANIA BRAN CUERVO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1193216940 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Estefanía Bran Cuervo

----- Firma autógrafa -----



7a865mo00o9a
15/10/2020 - 15:32:45:833

YIRLEY BANEZA BRAN CUERVO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1017236183 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Vanessa Bran C

----- Firma autógrafa -----



5gfipl1y8pct6
15/10/2020 - 15:34:16:833

YESICA ALEJANDRA BRAN CUERVO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1214721995 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yesica Bran Cuervo

----- Firma autógrafa -----



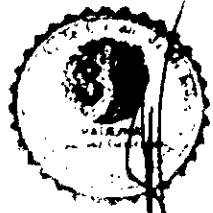
61wtkj6l2bsj
15/10/2020 - 15:36:21:411

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

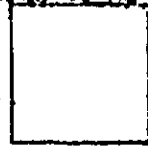
Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la suscrita Notaria Compraventa
Identificada con: C.C. 12.017.955.89 Medellín
y manifestó que el contenido del documento que antecede
es cierto y que la firma que en él aparece fue otorgada
por él (ella) y es la misma que utiliza en todos sus actos
públicos y privados, para constancia se firma
Medellín.

Tirano Bion C.
DECLARANTE



NOTARIA 31 DEL CÍRCULO
DE MEDELLÍN
En esta diligencia se
identificó por
firma con el servidor
de internet

NOTARÍA 31 DEL CÍRCULO
DE MEDELLÍN

16 OCT 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA

[Signature]

LA PRESENTE DILIGENCIA SE
REALIZA POR INSISTENCIA DEL
INTERESADO(A) _____

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

34334

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta y Uno (31) del Circulo de Medellín, compareció:

YOLIMA ANDREA BRAN CUERVO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1036677763 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



53alm1royr5y
19/10/2020 - 15:53:01.050

Andrea Bran C

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.

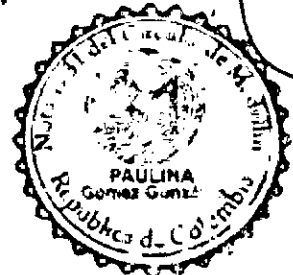
Paulina Gómez González



PAULINA GÓMEZ GONZÁLEZ

Notaria treinta y uno (31) del Circulo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 53alm1royr5y



Rad: 05001311000520200009000

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Agréguese la constancia de envío de la notificación por aviso al señor JESUS EMERIO PATIÑO MESA.

Se reconoce como heredero e interesado en este proceso sucesorio al señor JESÚS EMERIO PATIÑO MESA identificado con C.C 8.345.217, en calidad de hijo de los causantes, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

Se le reconoce personería para actuar al abogado HARLY GAVIRIA CASTILLO con T.P 168.836 del C.S.J, en la forma y términos del poder conferido por el señor JESÚS EMERIO PATIÑO MESA.

Se requiere a los apoderados para que gestionen lo pertinente a la respuesta de la DIAN frente al oficio N° 197 del 20 de febrero de 2020, radicado en dicha entidad el 04 de marzo de 2020, según información de la abogada MARIA ISABEL GALLEGO TORO.

NOTIFÍQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (1)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 40

Fijado hoy 6 ABR 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del
Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.

